

**ORDENANZA N° 14.830-2024**

### (CATORCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA DE DOS MIL VEINTICUATRO)

**VISTO:**

**EL**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Expte. Nº** | **Iniciado por** | **Objeto** |
| 8074-2024 | Contaduría | Proyecto de Ordenanza Presupuesto 2025 |

### Y

**CONSIDERANDO:**

Que el Departamento Ejecutivo, en cumplimiento de sus atribuciones, remite el Proyecto de Presupuesto para el Ejercicio 2025 en conformidad con la Ley Nº 7.314 de Responsabilidad Fiscal y las planillas anexas correspondientes.

Que, para el cálculo de los recursos, se ha tenido en cuenta el análisis de la recaudación de 2024 y las mejoras implementadas en la gestión de cobro de tasas, las cuales han facilitado el cumplimiento por parte de los contribuyentes mediante diversos métodos de pago y la disponibilidad de boletas electrónicas. Estas medidas han demostrado ser efectivas en la recuperación de deuda y se espera continuar con esta tendencia en 2025 mediante la consolidación de los medios de pago introducidos, la facilidad de acceso a los tramites en línea, y un seguimiento personalizado de los contribuyentes con deudas importantes, manteniendo un enfoque preventivo antes de iniciar acciones judiciales que implican mayores costos y demoras en el cobro.

Que, en el ejercicio 2024, el relevamiento sistemático de propiedades en el departamento permitió identificar numerosas superficies cubiertas no declaradas, así como la incorporación de nuevos emprendimientos, lo cual incrementó la recaudación. Para 2025, se proyecta fortalecer estas acciones y expandir la base de contribuyentes, promoviendo el cumplimiento tributario.

Que el aumento de la Unidad Tributaria Municipal previsto para 2024 fue inferior a la inflación estimada, y que para 2025 se continuará con una política de incentivos y descuentos para los contribuyentes que mantengan sus obligaciones al día o realicen el pago anual o semestral, estimulando así el cumplimiento. A pesar de un contexto económico complejo para algunos sectores, se anticipa una mayor estabilidad y crecimiento en otros, lo cual, junto con la eficiencia lograda en la gestión de cobranzas, permitirá alcanzar los ingresos proyectados para 2025.

Que las obras concretadas en barrios y distritos del departamento durante 2024 han incentivado a los vecinos beneficiarios a regularizar su situación tributaria, y que el

Municipio continuará con este enfoque en 2025 para fortalecer el vínculo entre las mejoras comunitarias y el cumplimiento de las obligaciones fiscales.

Que en relación a los recursos de origen nacional, la coparticipación de impuestos durante 2024 tuvo un desempeño satisfactorio y, para el ejercicio 2025, se proyecta su evolución conforme a las expectativas de crecimiento de la economía nacional aunque con algunos limitantes relacionados a la posible baja de impuestos y las previsiones de inflación dispuestas por el Gobierno Nacional.

Que los recursos provinciales se proyectaron en 2024 de acuerdo con la Ley de Coparticipación Provincial y la Ley Impositiva Provincial, logrando un incremento asociado al crecimiento demográfico del Departamento de Luján según el último censo. Para 2025, se estima una recaudación en función de las proyecciones enviadas por el Ministerio de Hacienda de la Provincia previendo continuidad en esta tendencia de crecimiento, sin perjuicio de mantener las gestiones provinciales por las diferencias en la coparticipación de ejercicios anteriores.

Que el presupuesto 2024 incluyó recursos descentralizados con asignación específica para programas financiados por la Provincia y el Tesoro Nacional, y que para 2025 se prevé una continuidad en la ejecución de estos programas Provinciales, fortaleciendo la participación en proyectos de apoyo financiero de estas jurisdicciones.

Que en 2024 no fue necesario recurrir a endeudamiento adicional para financiar obras o adquisiciones no previstas, y para 2025 el Gobierno Provincial ha dispuesto otorgar a los Municipios acceso a las operatorias de financiamiento que la Provincia reglamente durante el año 2025, además se mantiene la intención de recurrir a financiamiento externo solo en caso de necesidad, con el debido consenso del Honorable Concejo Deliberante. Se incluyen en el presupuesto 2025 aportes no reintegrables comprometidos por el Gobierno Provincial y otras jurisdicciones, por un total de $ 300.000.000 (Pesos Trescientos millones) que, aunque no reintegrables, deben figurar en el presupuesto como financiamiento.

Que la proyección de gastos para 2025 se ha realizado analizando cada categoría de erogaciones según su finalidad y función, en base a la situación actual del departamento y los recursos necesarios para la prestación de los servicios municipales y el mantenimiento de infraestructura, con el fin de consolidar el desarrollo y crecimiento del Departamento.

Que en 2024 se realizaron inversiones en bienes y equipamiento para optimizar los servicios municipales y, para el ejercicio 2025, se planifica continuar esta estrategia, incluyendo obras de variada envergadura que contribuyan a mejorar la infraestructura departamental y la calidad de vida de los vecinos.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LUJAN DE CUYO O R D E N A**

# Presupuesto de la Municipalidad de Lujan de Cuyo para el Año 2025 DISPOSICIONES GENERALES

**ARTICULO 1°:** Sanciónese con fuerza de Ordenanza, **el Presupuesto General de Recursos, Erogaciones y Financiamiento de la Municipalidad de Luján de Cuyo para el año 2025**, de acuerdo a los dispositivos y a los Cuadros Anexos que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

**CAPÍTULO I**

**ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO**

**ARTICULO 2°:** *Erogaciones.*

## Estímese el Presupuesto de Erogaciones de la Municipalidad de Luján de Cuyo para el Ejercicio 2025 en la suma de PESOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS MIL ($

97.656.900.000.-), de acuerdo con la distribución que se detalla a continuación y en las planillas anexas que forman parte integral de la presente Ordenanza.

**ARTICULO 3°:** *Recursos.*

## Estímese el Cálculo de Recursos Corrientes y Recursos de Capital para cubrir las erogaciones incluidas en el artículo precedente en la suma de PESOS SETENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y SEIS MILLONES

NOVECIENTOS MIL ($ 75.056.900.000-), conforme a la distribución y el detalle obrante en las planillas anexas que forman parte de la presente Ordenanza.

**ARTICULO 4°:** *Amortización de la Deuda Pública.*

## Fíjense las erogaciones para atender la amortización de la Deuda Pública en la suma de PESOS CIENTO SESENTA MILLONES ($ 160.000.000.-).

**ARTICULO 5°:** *Financiamiento.*

## Estímese el financiamiento en la suma de PESOS VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS MILLONES ($ 22.600.000.000.-), conforme a lo indicado en las planillas anexas integrantes de la presente Ordenanza.

**ARTICULO 6°:** *Plan de Presupuesto de Proyectos Estratégicos.*

## Apruébese el Presupuesto de Proyectos Estratégicos a ejecutarse en el Ejercicio 2025, conforme al detalle en las planillas anexas que forman parte de la presente Ordenanza.

**ARTICULO 7°:** *Presupuestos Plurianuales, Subsidios, Gasto Tributario e Indicadores.*

Apruébense los presupuestos plurianuales, subsidios, gasto tributario e indicadores detallados en las planillas anexas, de acuerdo con los requisitos de la Ley Nº 7.314 de Responsabilidad Fiscal de la Provincia.

**ARTICULO 8°:** *Planta de Personal.*

Establézcase la planta de personal permanente y temporario del Departamento Ejecutivo en un total de 1.400 (mil cuatrocientos) agentes.

**ARTICULO 9°:** *Interés Compensatorio.*

Fíjese, a partir del 1 de enero de 2025, la aplicación de hasta la TASA NOMINAL ACTIVA (T.N.A.) del Banco de la Nación Argentina para el cálculo del interés compensatorio aplicable a tributos, tasas, derechos, multas, cargos fijos, aforos, gastos administrativos, sanciones o recargos abonados fuera de término, así como para los planes de facilidades de pago otorgados por cualquier oficina municipal autorizada y para el cálculo de los planes especiales otorgados.

### CAPÍTULO II

**DE LAS NORMAS SOBRE EL GASTO**

**ARTICULO 10°:** *Modificaciones Presupuestarias dentro de la Jurisdicción.*

Facúltese al Departamento Ejecutivo a realizar las reestructuraciones presupuestarias necesarias, tales como modificaciones, reajustes y compensaciones de partidas, manteniendo los montos dentro del presupuesto aprobado en el Artículo 2º para su jurisdicción. Estas reestructuraciones podrán efectuarse siempre que se consideren imprescindibles para no afectar la prestación de los servicios previstos y asegurar un desempeño eficaz de la Administración Municipal, exceptuando:

* a) Reajustes que impliquen transferencias de crédito de partidas de Trabajos Públicos a Erogaciones Corrientes.
* b) Ajustes que modifiquen el total del presupuesto municipal autorizado en el Artículo 2º, salvo lo dispuesto en los Artículos 10º, 11º y 12º.

El Departamento Ejecutivo deberá informar al Honorable Concejo Deliberante sobre las reestructuraciones realizadas en el plazo de 15 días posteriores a su implementación.

**ARTICULO 11°:** *Incrementos Presupuestarios con Recursos Afectados.*

Facúltese al Departamento Ejecutivo para ajustar el Presupuesto General cuando sea necesario incorporar partidas específicas de recursos y gastos o incrementar las ya previstas, en casos que impliquen erogaciones con recursos afectados de las siguientes fuentes:

* a) Operaciones de crédito público autorizadas por el Honorable Concejo Deliberante en la presente Ordenanza, Capítulo IV, o en ordenanzas previas o futuras, bajo las leyes Nº 1.079 y Nº 7.314.
* b) Donaciones, herencias o legados destinados específicamente al Estado Municipal.
* c) Mayor recaudación a la prevista en las partidas del Presupuesto.
* d) Recursos provenientes de leyes, ordenanzas o normas municipales con asignación específica para la Comuna.
* e) Convenios y adhesiones a leyes o decretos nacionales y provinciales, así como aportes reintegrables o no reintegrables de otras instancias gubernamentales.
* f) Aportes de vecinos beneficiarios por contribución de mejoras o sobretasas afectadas a obras públicas no contempladas en el presupuesto.

Esta autorización se limita a los recursos efectivamente percibidos para mantener el equilibrio presupuestario y queda sujeta a la recepción de los fondos.

Asimismo, en los siguientes casos especiales, se permite iniciar trámites administrativos antes de la percepción de los fondos, siempre que haya un convenio firmado que respalde la disponibilidad de los recursos:

* a) Trámites de compras u obras públicas financiados por reembolso o certificados de pago confirmados.
* b) Trámites de licitación o contratación para inversiones de capital con crédito autorizado.
* c) Trámites de compra y obras públicas para inversiones financiadas mediante contribución de mejoras o sobretasas reembolsables.

El Departamento Ejecutivo deberá remitir al Honorable Concejo Deliberante, en un plazo de 15 días, el informe de las reestructuraciones realizadas para ratificación.

**ARTICULO 12°:** *Incremento Presupuestario por Remanentes de Fondos Afectados.*

Facúltese al Departamento Ejecutivo para incrementar el cálculo de recursos y el presupuesto de gastos en el monto correspondiente a remanentes de fondos afectados del ejercicio anterior para la finalización de programas o proyectos específicos que no pudieron completarse en el ejercicio inicial.

Asimismo, se autoriza al Departamento Ejecutivo a imputar al presupuesto actual los gastos reconocidos y autorizados en el ejercicio anterior, de acuerdo con la Ley de Administración Financiera Nº 8.706, y a utilizar el superávit fiscal de ejercicios anteriores.

El Departamento Ejecutivo deberá informar al Concejo Deliberante sobre estas modificaciones en un plazo de 15 días para su control y seguimiento.

**ARTICULO 13°:** *Obras que Implican Transferencias de Capital.*

Facúltese al Departamento Ejecutivo a realizar reparaciones, mejoras o ampliaciones en edificios arrendados o en comodato por el Municipio, destinados a actividades educativas, sociales, culturales, de servicios o deportivas, siempre que se optimice el uso del espacio y se mejore la prestación de los servicios.

**ARTICULO 14°:** *Ritmo del Gasto.*

Para garantizar una ejecución correcta y mantener el equilibrio presupuestario, las jurisdicciones de la Administración Municipal deberán planificar la ejecución financiera de sus respectivos presupuestos de acuerdo con las directrices que emitirá la Secretaría de Hacienda.

**ARTICULO 15°:** *Pago de Juicios contra el Estado Municipal.*

La Municipalidad de Luján de Cuyo adhiere a la Ley N° 6.754 y sus modificaciones para el pago de juicios contra el Estado Municipal, de acuerdo con las disposiciones de dicha ley. En el caso de una condena o acuerdo extrajudicial, el pago se realizará dentro de los límites del presupuesto anual. Si el presupuesto del ejercicio actual es insuficiente, el Ejecutivo Municipal deberá informar al órgano judicial en un plazo de tres meses sobre la disponibilidad de fondos. Ante la falta de recursos, la previsión se incluirá en el presupuesto del siguiente ejercicio con los intereses correspondientes. Sí la comunicación judicial llega antes del 31 de julio del año en curso, se registrará el crédito en el presupuesto del siguiente ejercicio. Los recursos asignados para el cumplimiento de sentencias se destinarán en primer término a aquellas pendientes de ejercicios anteriores.

**ARTICULO 16°:** *Financiamiento Transitorio para Planes Sociales.*

Facúltese al Departamento Ejecutivo a anticipar hasta $1.500.000 de las rentas generales para financiar los planes sociales de la Dirección de Salud y Acción

Social y la Coordinación de Políticas de Género, Derechos Humanos y Juventudes, hasta que se reciban los fondos provinciales y/o nacionales comprometidos. Una vez ingresados dichos fondos, el anticipo se reintegrará a rentas generales.

**ARTICULO 17°:** *Uso Transitorio de Fondos Especiales.*

Facúltese al Departamento Ejecutivo a utilizar de manera temporal fondos de cuentas especiales, de acuerdo con el Artículo 58 inciso d) de la Ley de Administración Financiera Nº 8.706, siempre que esto no afecte las actividades para las que fueron destinados.

**ARTICULO 18°:** *Retribución y Dieta de Funcionarios Municipales.*

Las remuneraciones del personal superior del Departamento Ejecutivo, incluyendo Jueces de Juzgados Administrativos de Tránsito, serán determinadas conforme a las Ordenanzas vigentes. Las remuneraciones de los Concejales seguirán las disposiciones de la Ordenanza Nº 9099/09 y sus modificatorias.

**ARTICULO 19°:** *Reglamentación de Compras y Contrataciones.*

En cumplimiento de la Ley de Administración Financiera Nº 8.706, se delegan al Secretario de Hacienda las facultades para autorizar y adjudicar contrataciones mediante Compra o Contratación Directa, de acuerdo con la ley, y se autoriza al Ejecutivo a emplear el régimen de compra por catálogo de oferta permanente.

### CAPÍTULO III

**DE LAS NORMAS SOBRE PERSONAL**

**ARTICULO 20°:** *Régimen Legal Aplicable.*

Las clases y funciones presupuestarias de los agentes municipales, así como el régimen de remuneraciones y demás adicionales, suplementos, complementos y/o bonificaciones, se regirán conforme a las leyes provinciales aplicables al Municipio, las Ordenanzas Municipales de Luján de Cuyo vigentes y/o las Convenciones Paritarias Municipales, Provinciales o Locales que regulen la materia salarial, escalafonaria y de asignaciones familiares para el personal de la Administración Pública Municipal. Se faculta al Departamento Ejecutivo a establecer las retribuciones del personal contratado y transitorio, conforme a la normativa vigente y a lo acordado en las paritarias provinciales y municipales.

**ARTICULO 21°:** *Modificaciones del Gasto en Personal.*

Autorícese al Departamento Ejecutivo a realizar los ajustes o aumentos necesarios en las partidas de personal, tanto permanente como temporario, incluso entre distintas jurisdicciones, para implementar las modificaciones salariales acordadas en paritarias municipales (generales y/o locales) y/o con el Gobierno Provincial, exclusivamente cuando estas resulten aplicables al Municipio, conforme a la Ley Nº 5.892 y dentro de las disponibilidades de recursos del ejercicio.

**ARTICULO 22°:** *Personal con Beneficio Previsional.*

Autorícese al Departamento Ejecutivo a disponer la baja de aquellos agentes municipales que, habiendo obtenido y percibido su beneficio previsional, no hayan presentado su renuncia.

**ARTICULO 23°:** *Moratoria Previsional.*

Autorícese al Departamento Ejecutivo a continuar con el programa de jubilación mediante moratoria previsional, implementado en conjunto con el ANSES, para los empleados que, teniendo la edad para jubilarse, no hayan acumulado los años de aporte necesarios para obtener el beneficio. Este programa podrá incluir el subsidio de las cuotas correspondientes a la moratoria y los honorarios de los profesionales intervinientes, hasta un tope equivalente a dos jubilaciones mínimas, a fin de facilitar el retiro del personal involucrado.

### CAPÍTULO IV

**DE LAS NORMAS SOBRE DEUDAS Y/O FINANCIAMIENTO**

**ARTICULO 24°:** *Uso del Crédito con Organismos Multilaterales.*

Autorícese al Departamento Ejecutivo a gestionar líneas de crédito y financiamiento con organismos multilaterales para proyectos de infraestructura, equipamiento, gestión ambiental y/o modernización municipal. El Departamento Ejecutivo deberá cumplir con los requisitos establecidos en la Ley de Responsabilidad Fiscal Nº 7.314. Los convenios definitivos, una vez que se conozcan los montos y detalles de los proyectos a financiar, serán enviados al Honorable Concejo Deliberante para su ratificación. A efectos de estos préstamos, autorícese al Departamento Ejecutivo a afectar en garantía los recursos del régimen de Participación Municipal previsto en la Ley Nº 6.396 y sus modificaciones, o cualquier otra normativa que la sustituya, así como otros recursos municipales de origen nacional, provincial o municipal aceptados por los organismos multilaterales.

**ARTICULO 25°:** *Autorización para el Uso de Crédito.*

Autorícese al Departamento Ejecutivo a hacer uso del crédito y/o a comprometer recursos futuros con el Gobierno de la Provincia de Mendoza, por la suma de PESOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS MILLONES ( $ 17.500.000.000 )

correspondiente al monto de los proyectos remitidos al Poder Ejecutivo Provincial, presentados en el Banco integrado de Proyectos, para financiar proyectos de Inversión Pública de Infraestructura Sanitaria en el marco de la normativa que dicte el Poder Ejecutivo Provincial. A los efectos del financiamiento autorizado, en el presente, autorícese al Departamento Ejecutivo a ofrecer en garantía los recursos que le correspondan dentro el régimen de Participación Municipal, según lo establecido en la Ley N° 6.396 y sus modificatorias, o la norma que la sustituya, así como otros recursos municipales de origen nacional, provincial o municipal, y deducir de esta los pagos de la misma. Las operaciones enmarcadas en este artículo están exceptuadas de las autorizaciones previas establecidas por la Ley N° 7.314 y sus modificaciones.

Autorícese al Departamento Ejecutivo a obtener financiamiento a través del sistema de leasing por la suma de hasta PESOS DOS MIL SEISCIENTOS MILLONES ( $ 2.600.000.000 ), destinados a la adquisición de Bienes de Capital, maquinarias equipos y vehículos de transporte a fin de contar con los medios necesarios para la prestación de servicios. Autorícese al Departamento Ejecutivo a ofrecer en garantía los recursos que le correspondan dentro el régimen de Participación Municipal, según lo establecido en la Ley N° 6.396 y sus modificatorias, o la norma que la sustituya, así como otros recursos municipales de origen nacional, provincial o municipal. Las operaciones enmarcadas en este artículo están exceptuadas de las autorizaciones previas establecidas por la Ley N° 7.314 y sus modificaciones.

Autorícese al Departamento Ejecutivo a la emisión de Bonos Verdes por un monto de hasta PESOS UN MIL SEISCIENTOS MILLONES ( $ 1.600.000.000 ), con el

objeto de realizar la obra de techado de la playa de estacionamiento del Parque Cívico Municipal mediante la instalación de placas de células fotoeléctricas que le permitirán a la Comuna ahorro en el consumo de energía eléctrica. Autorícese al Departamento Ejecutivo a ofrecer en garantía los recursos que le correspondan dentro el régimen de Participación Municipal, según lo establecido en la Ley N°

6.396 y sus modificatorias, o la norma que la sustituya, así como otros recursos municipales de origen nacional, provincial o municipal. Las operaciones enmarcadas en este artículo están exceptuadas de las autorizaciones previas establecidas por la Ley N° 7.314 y sus modificaciones.

**ARTICULO 26°:** *Facultades para la Implementación de Créditos.*

Facúltese al Departamento Ejecutivo para llevar a cabo todas las gestiones, contrataciones, suscribir los documentos necesarios, realizar adecuaciones presupuestarias y ejecutar cualquier otra diligencia necesaria para la implementación de las operatorias previstas en el artículo anterior.

**ARTICULO 27°:** *Reestructuración General de la Deuda.*

Facúltese al Departamento Ejecutivo a reestructurar la deuda pública municipal, tanto consolidada como flotante, en caso de que se permita liberar garantías, mejorar el perfil o reducir el costo de la deuda mediante menores intereses y/o mayores plazos para amortización. Esto incluye la posibilidad de ajustar las partidas presupuestarias necesarias para realizar los registros contables pertinentes. Asimismo, autorícese al Departamento Ejecutivo a afectar la Participación Municipal que le corresponda, de acuerdo con la Ley Nº 6.396 y sus modificaciones, o cualquier otra fuente de recursos municipales disponible, como garantía para la amortización de deudas reestructuradas.

**ARTICULO 28°:** *Compensación de Deudas.*

Facúltese al Departamento Ejecutivo a acordar compensaciones de deudas con organismos provinciales, nacionales o de servicios públicos, incrementando las partidas de erogaciones necesarias para su registro, con la contrapartida de los recursos reconocidos. Además, se permite realizar compensaciones cuando, al momento de realizar pagos a proveedores u organismos prestadores de servicios, se detecten deudas recíprocas pendientes.

**ARTICULO 29°:** *Amortización de la Deuda Consolidada.*

Autorícese al Departamento Ejecutivo a incrementar las partidas destinadas a la amortización de la deuda consolidada, intereses y gastos relacionados, en caso de que resulten insuficientes debido a variaciones en la tasa de interés de los préstamos con tasa variable.

**ARTICULO 30°:** *Remanentes del Ejercicio Anterior y Deuda Flotante.*

Los montos asignados a Remanentes del Ejercicio Anterior (del Financiamiento) y Deuda Flotante (de Erogaciones para Amortización de la Deuda Pública) son provisorios y se ajustarán al cierre definitivo del Balance del ejercicio 2024. Se autoriza al Departamento Ejecutivo a modificar estos montos conforme a sus valores definitivos y realizar las adecuaciones presupuestarias pertinentes, informando al Honorable Concejo Deliberante.

**ARTICULO 31°:** *Modificaciones Presupuestarias por Programas.*

Facúltese al Departamento Ejecutivo a realizar reestructuraciones dentro del Presupuesto por Programas, como modificaciones, reajustes, compensaciones, incorporaciones y reducciones de programas, con el fin de optimizar el aprovechamiento del sistema presupuestario. Estos cambios deberán mantenerse dentro de las disposiciones de la presente Ordenanza y serán efectuados siempre

que no interfieran en la prestación de los servicios previstos, permitiendo una gestión eficiente de la Administración Municipal.

**ARTICULO 32:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos. Promúlguese, publíquese y dese al Registro de Ordenanzas, luego archívese.

**SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LUJAN DE CUYO, MENDOZA, A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO- - - - - - - - -- - - -- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -- M.P.V.// máq.5. //S.H.C.D.**

MARIANO OGANDO ANDRES ERNESTO SCONFIENZA SECRETARIO PRESIDENTE

H.C.D. H.C.D.



































